



Municipalidad Provincial de Chiclayo

438

RESOLUCION DE ALCALDIA N° _____-2024-MPCH/A.

Chiclayo, **26 JUN. 2024**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Expediente N° 646935-2024, mediante el cual los señores JOAN MANUEL SALDAÑA CORNEJO y ETELVINA CORDOVA ROJAS, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del matrimonio contraído el día 06 de Julio del 2018, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2024-MPCH/A. de fecha 12 de Abril 2024, se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego, expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial; disponiendo asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR, la Disolución del Vínculo Matrimonial del señor JOAN MANUEL SALDAÑA CORNEJO y la señora ETELVINA CORDOVA ROJAS, quienes contrajeron matrimonio civil el día 06 de Julio del 2018, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, este trámite correrá por cuenta y costos de los recurrentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

